



Instructivo sobre Uso de Gastos de Administración u Overhead de Proyectos dependientes de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP)

El presente instructivo tiene por objetivo indicar la disposición de gastos de administración u overhead de proyectos de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento, que, en el cumplimiento de las funciones propias de la Universidad del Bío-Bío, obtengan financiamiento externo a la misma.

Con el fin de aclarar los conceptos incluidos en este instructivo, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Proyecto:** Es aquel proyecto de Investigación, Desarrollo, Innovación y/o Emprendimiento, que para su financiamiento ha adjudicado u obtenido recursos de alguna fuente externa a la Universidad, y en que se involucran recursos físicos y/o bien funcionarios de la Universidad, sean o no académicos, en los que la Universidad interviene como beneficiaria, patrocinante, ejecutora, co-ejecutora, asociada y otras expresiones análogas que den cuenta de su participación en el mismo.
- b) **Gastos de Administración u Overhead:** porcentaje del presupuesto total de un proyecto, con financiamiento externo, destinado a las instituciones beneficiarias, patrocinante, ejecutora, co-ejecutora u otra para fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto, cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos, la mantención y/o reparación de equipamiento.¹

En atención a la necesidad de fortalecer y potenciar las actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de la Universidad, en materias de formulación, seguimiento y gestión de proyectos e infraestructura; se establecen a través de este instructivo las siguientes indicaciones para el uso de los Overhead.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este instructivo se aplicará a:

- a) Proyectos que, en todo o en parte, cuenten con financiamiento no reembolsable de entidades públicas, sea que estos recursos provengan de ministerios, agencias o servicios y que son administrados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Investigación y Creación Artística y la Dirección de Innovación. Se mencionan a modo de ejemplo aquellos provenientes de ANID, CORFO, Gobiernos Regionales, FIA y otros similares.
- b) En general, todo proyecto que reciba financiamiento externo a la Universidad para su desarrollo y/o ejecución y que incluyan en sus ítems financiables Gastos de Administración u Overhead.

¹ Definición derivada de las bases ANID de proyectos FONDECYT y FONDEF.

DISTRIBUCIÓN:

Una vez que los recursos o remesas llegan a la Universidad; el/la jefe de proyecto deberá gestionar, a través de la Dirección que corresponda, el traspaso de un porcentaje del monto destinado al Ítem Gastos de Administración u Overhead (exceptuando, en este caso, a los Proyectos Fondecyt) de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado administrará el 75% del presupuesto de Gastos de Administración u Overhead de cada proyecto adjudicado con financiamiento externo; esto con el fin de fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto, cubrir los gastos indirectos derivados de la ejecución de los proyectos y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la mantención y/o reparación de equipamiento científico-tecnológico institucional.

Los/las directores/as de los proyectos, podrán solicitar hasta el 25% restante para fortalecer las actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica, pertinentes a su propio proyecto, previa evaluación y autorización de la Dirección de Investigación y Creación Artística y de la Dirección de Innovación.

USO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN U OVERHEAD. Los recursos entregados por concepto de Gastos de Administración u Overhead se podrán utilizar sólo en los siguientes casos:

1. Cuando el proyecto se encuentre vigente a la fecha de la solicitud de los recursos y dentro del período de ejecución del mismo proyecto.
2. Cuando se hayan recibido los fondos de la fuente de financiamiento externa.
3. Cuando el proyecto se encuentre al día en la entrega de rendiciones financieras e informes técnicos.
4. Si el gasto solicitado no es financiable por el proyecto de acuerdo a bases del concurso y no es aceptada su reitemización presupuestaria por parte del Mandante.
5. Si los recursos solicitados son para la compra de equipos, se debe justificar la pertinencia de éstos en el campo de estudio del proyecto.
6. Si los recursos solicitados son para la asistencia y/o participación como expositor a eventos científicos (pasajes y viáticos nacionales e internacionales, inscripción) éstos deben ser pertinentes al campo de estudio del proyecto y respaldado con carta de aceptación del trabajo en el Congreso a asistir.

Las solicitudes serán analizadas y sancionadas por la Dirección de Investigación y Creación Artística, y la Dirección de Innovación.

Para el caso de los proyectos administrados por la Dirección de Investigación y Creación Artística, (FONDECYT, ANID u otras líneas de investigación básica), las solicitudes de uso de overhead deben ser solicitadas al/la Director/a de Investigación y Creación Artística.

Para el caso de los proyectos administrados por la Dirección de Innovación (Fondef, FIC, FIA, Gobiernos Regionales, ANID u otras líneas de investigación aplicada, innovación y/o emprendimiento), las solicitudes de uso de overhead deben ser solicitadas al/la Director/a de Innovación.

Dra. M. ANGELICA CARO GUTIERREZ
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Concepción, mayo 30 del 2024.-